

Dezana de setoleso de Valencia de galizia de mallorca de sevilla de ca  
deña de cordova de cordoba de murcia de jaen de los algarves de galvezina  
de gibraltar de las yslas de canaria yndias yslas y tierra firme del  
mar oceano condes de barelona señores de bizcaya y de mor  
ques de athenas y de neopatria condes de uisellon y de cerdeña du  
marqueses de oristan y de goa ano archiduques de austria duques  
de borghonia y de brabant condes de flandres y de tirol y de  
flandres Justicia regidores cavalleros escuderos / o fiales y omes  
buenos de la audax de lora y gutierna saluo yzia sepades que  
y ponal de camora vezinos de la villa de algeza queso por rionecab  
sador mayor de la renta de la moneda forera de las ayudas de villas  
y lugares que son ventian en el bispado de cartagena segun suele  
andar en renta de moneda forera los años pasados en las villas  
y lugares de valde segura del año pasado de quinientos y treinta  
y seys el qual nos hizo relacion que pertenecia a nro le como si se quele  
y a tenese de la moneda forera de sabta ayudas y gutierna y ventiendo  
en su arrendamiento y viendo nro requeridos contra carta  
de caperamiento de la dha moneda forera para que conforme a ella  
y li faye y nombre y nro padronadores y cobradores que a jan y  
y acabden la dha moneda forera y le acusan con los nros de nella  
monta del dho año pasado de quinientos y treinta y seys que no  
lo aveye que no o riquere y haze ni cumplir diziendo que esa  
dha ayudas y vezinos della son libres y y sentos de pagarla  
dha moneda forera por privilegio y nro y asuntible q para  
ello se zistena y que por nros y obligados de legu ni nombrar  
y nro padronadores ni cobradores como paresio por testimonio signado  
de cartagena de que ante los nros contadores mayores hizo presen  
tacion noteniendo como si que no tenen y otitulo ni privilegio  
ni absa yuda que vos escuse de pagar la dha moneda forera y  
que si asi pasase no podria cobrar lo que della le es devido de que  
resabiua mucho agravio y daño y nros ventgas que lebra y dimi  
nuacion y nos suplico y pido por nros sobre ello pto que seamos  
como el o bre lo que es de que y esta por pagar de la dha moneda fo  
ra del dho año pasado conforme a su recudimiento / o como  
la nra nra fue el qual visto por los nros contadores mayores  
y del dho testimonio que es y so se haze nra nra fue acordado  
que se uiamos mandadas esta nra carta para que y nra dha razon  
y nos touimos lo por bien porque vos mandamos que luego que  
con ella fuerdes requeridos y nra nra de la dha vienes puesta  
de ay nra carta de recudimiento que al dho y ponal de camora nro  
y acabados or mandamos dar para el hazimiento y cobranca de la  
moneda forera del dho / o bispado de cartagena del dho año pasado  
de quinientos y treinta y seys y las leyes del quadero de la  
dha moneda forera y conforme a ello acudays y hazays  
cudir al dho recabrador / o a quien supodero nra nra contoso  
y

